



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre*

*Sucre Capital de la República de Bolivia*

*"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"*

*Sucre-Bolivia*

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL  
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

**No 037/07**

Sucre, 31 de enero de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

Que, mediante CITE DESPACHO No. 040/07 de 19 de enero de 2007, el Ejecutivo Municipal remite al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el Contrato C. Nro. 374/06, emergente de la convocatoria para contratación por comparación de precios, para fines de fiscalización.

Que, el Contrato de obra "REFACCION PUENTE PASARELA GUZMAN" D-8, se encuentra inscrito en el POA/06, en la categoría programática 18.29.00, Fuente 20-210, Partida 42310, cuenta con Bs. 30.000.- y categoría programática 18 0029 000. Fuente 20 210, Partida 42310, cuenta con Bs. 25.000.- Según las Certificaciones presupuestarias Nros. 2438/06 y 831/06 respectivamente.

Que, habiéndose procedido mediante Convocatoria Pública Nro. 378/06 y presentación de propuestas bajo la modalidad de contrataciones menores por comparación de precios por el Gobierno Municipal de Sucre, para que los interesados presenten sus documentos y propuestas, para su posterior evaluación, en sujeción a las normas y regulaciones relativas a esta modalidad, previstas en el Art. 32º del D.S. 27328 y de acuerdo a procedimientos y cronograma establecido en el Reglamento Específico del Municipio.

Que, conformada la Comisión de Calificación de la Entidad Contratante, una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas del proyecto "REFACCION PUENTE PASARELA GUZMAN" D-8, procediéndose luego a la verificación, análisis y evaluación de los aspectos administrativos, legales y técnicos, aplicando el sistema de evaluación establecido en el pliego de condiciones, habiéndose presentado tres propuestas. Y, en base a los antecedentes, descritos y tal como establece la norma, la Comisión calificadora, recomienda adjudicar al proponente Sr. BONIFACIO MAMANI, por cumplir todos los aspectos definidos en el pliego de condiciones y la convocatoria.

Que, el Director de Contrataciones, mediante Resolución No. 540, resuelve adjudicar el proyecto "REFACCION PUENTE PASARELA GUZMAN" D-8, con un precio de BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 19/100 (BS. 54.898,19.-), al proponente Sr. BONIFACIO MAMANI FLORES, cuyo tiempo de entrega de la obra será de cincuenta días calendario, una vez que el supervisor de la orden de proceder.

Como Garantía de Cumplimiento de Contrato, el adjudicado presenta la Póliza de Garantía N° 92-22-CHCO06000285, emitido por Seguros "ILLIMANI" a nombre DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, al tres punto cinco por ciento (3,5%) del valor del contrato, equivalente a Bs. 1.921,44.- con vigencia hasta el 28 de septiembre de 2007.

Como la Póliza de Correcta Inversión de Anticipo, el adjudicado presenta la Póliza Nro. 92-26-CHCI0600434, emitida por Seguros "ILLIMANI", a nombre DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE, por el 100% del monto del anticipo solicitado por el contratista 20%, equivalente a Bs. 10.979,64.-, con vigencia hasta el 01 de abril de 2007.

Que, de conformidad a los artículos 49, 50 y 51 del D.S. 27328 Texto Ordenado, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato C. Nro. 374/06, y cumpliendo los requisitos señalados en el pliego de condiciones, siendo estos los siguientes:

- Pliego de especificaciones
- Propuesta adjudicada según informe de recomendación de la Comisión Calificadora.
- Resolución de Adjudicación emitida por el Responsable de Contrataciones
- Certificación de Solvencia Fiscal emitida por la Contraloría General de la República.
- Número de Identificación Tributaria del Proponente.
- Tarjeta Empresarial.



*Honorable Concejo Municipal  
de la Sección Capital Sucre  
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 2 de 2  
R.M. N° 037/07

- Registro de Beneficiario en el Sigma.
- Póliza de Cumplimiento de Obra
- Póliza de Correcta Inversión de Anticipo
- Fotocopia de la cédula de identidad

Asimismo, independientemente de los citados anteriormente, cumple con los requisitos del proceso de contrataciones menores según el D.S. 27328 y su Reglamento.

- Certificación Presupuestaria
- Tres propuestas como mínimo
- Acta de Cierre de presentación de propuestas.
- Acta de Apertura de propuestas
- Cuadro Comparativo
- Carta de presentación de la propuesta y declaración jurada
- Otra documentación de la propuesta técnica y económica

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribución de aprobar o rechazar los contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal, de acuerdo al Art. 12° num. 11 de la Ley de Municipalidades Nro. 2028.

**POR TANTO:**

**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso Específico de sus atribuciones:**

**RESUELVE:**

- Art.1° **APROBAR** la suscripción del Contrato C. Nro. 374/06 entre la Alcaldía Municipal de Sucre y el Sr. **BONIFACIO MAMANI FLORES**, para la ejecución del Proyecto "REFACCION PUENTE PASARELA GUZMAN" D-8, con un costo de **BOLIVIANOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 19/100 (BS. 54.898,19.-)**, de acuerdo a normativa legal vigente.
- Art.2° El Jefe de Supervisión es el responsable de la ejecución y cumplimiento de la obra.
- Art.3° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.
- Art.4° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la Ejecución y Cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres  
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL